

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Mayo veintidós (22) de dos mil catorce (2014)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	LUZ ELENA JIMENEZ ZULUAGA
Demandado:	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado:	05001 33 33 012 2013 00143 00

ASUNTO: RESUELVE JUSTIFICACION POR INASISTENCIA

Mediante memorial radicado en marzo catorce (14) de dos mil catorce (2013) visible de folios 61 a 62, el apoderado judicial de la parte demandante, doctor Jorge Orlando Alcalá Quijano, presentó justificación por inasistencia a la Audiencia Inicial celebrada en marzo once (11) de dos mil catorce (2014) dentro del proceso de la referencia.

Una vez analizado el memorial mencionado, el Despacho encuentra que dicha excusa además de ser justificada, fue aportada al expediente dentro del término a que se refiere el inciso 3º del numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

Así las cosas, se decide admitir la solicitud allegada y en consecuencia se exime de las consecuencias pecuniarias adversas por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada dentro del proceso de la referencia, al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **MAYO 27 DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario